



ARAMBURO RESTREPO
ABOGADOS

Medellín, enero de 2026

Señores

División de Signos Distintivos

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá – Colombia

ASUNTO: PODER GENERAL PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

LAURA LONDOÑO MEJÍA mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad que se indica más abajo y titular de la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación legal de la sociedad GULA INVERSIONES S.A.S, sociedad comercial colombiana identificada con el NIT. 901985119 - 2 me permito por medio del presente escrito OTORGAR PODER GENERAL PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL a la abogada MÓNICA RESTREPO RUIZ, también de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.207.541 de Medellín y titular de la T.P. 155.264 del C.S. de la J., para que actúe como mi representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial que se adelanten en Colombia ante la Superintendencia de Industria y Comercio y que concierne a todas las solicitudes, registros y depósitos actuales y futuros del otorgante, como marcas, nombres comerciales, enseñas, patentes de invención o modelo de utilidad y diseños industriales, entre otros, y, en particular, para que siga adelante con la solicitud de protección de la marca mixta "RUTA VAGA", en las clases 33, 33 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza que paso a reproducir según el requerimiento de la entidad contenido en el Oficio 275 de 2026, con la reproducción del signo, así:

SIPI
32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

**RUTA
VAGA**

También preciso, respecto del requerimiento contenido en el Oficio 375 del mismo año que la misma expresión identifica es una "enseña comercial que identifica un establecimiento de comercio como tal dedicado a la producción y comercialización de bebidas y alimentos, cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones sin alcohol

para elaborar bebidas; bebidas alcohólicas, excepto cervezas; preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas, y servicios de restauración, todos propios de las clases 32, 33 y 43 de la Clasificación Internacional de Niza”.

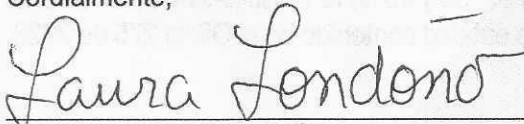
En todo caso, si esto no satisface lo solicitado por la entidad, es mi voluntad eliminar la expresión “venta” reprochada en el citado requerimiento.

La apoderada especial queda investida de todas las facultades inherentes al mandato judicial y especial, siendo así que tendrá las facultades que los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso confiere a los mandatarios judiciales y las especiales para recibir, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, presentar recursos, presentar oposiciones contra los signos que puedan atentar contra los del poderdante, y, en general, para actuar en todo lo necesario para cumplir el presente mandato y procurar la defensa de los intereses del poderdante como parte interesada en la protección y defensa de sus derechos de propiedad industrial.

De igual forma, se autoriza expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con los trámites de propiedad industrial sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico de la apoderada:
mrestrepo@aramburorestrepo.co

Solicito respetuosamente se sirva reconocer personería jurídica suficiente al mandato aquí designado.

Cordialmente,



LAURA LONDOÑO MEJÍA

CC. 32.299.772

Domicilio otorgante:

Dirección notificaciones del otorgante:

Medellín – Antioquia, Colombia.

Lauralcocina@gmail.com

Acepto,

MONICA RESTREPO RUIZ

TP. 155.264 del C.S. de la J.

CC. 32.207.541 de Medellín